



Consejo Económico y Social

Distr. general
1 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

30° período de sesiones

Viena, 17 a 21 de mayo de 2021

Tema 5 del programa provisional*

Debate temático sobre las medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en particular de las mujeres y los niños, y los derechos de los niños migrantes no acompañados

Guía complementaria para el debate temático sobre las medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en particular de las mujeres y los niños, y los derechos de los niños migrantes no acompañados

Nota de la Secretaría

Resumen

En su decisión 2016/241, el Consejo Económico y Social decidió que el tema principal del 29° período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sería “Medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en particular de las mujeres y los niños, y los derechos de los niños migrantes no acompañados”. Debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el debate temático se aplazó hasta el 30° período de sesiones de la Comisión.

La presente nota de la Secretaría tiene por objeto apoyar el debate temático, proporcionando información de fondo sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 y las medidas de contención adoptadas al respecto con relación a las personas en movimiento y al tráfico de migrantes. En ella se presenta una perspectiva general basada en los datos preliminares recopilados sobre los puntos vulnerables de quienes recurren a los servicios de los traficantes en el contexto actual de la pandemia y plantea cuestiones que la Comisión tal vez desee examinar.

* E/CN.15/2021/1.



I. Introducción

1. En su decisión 2016/241, el Consejo Económico y Social decidió que el tema principal del 29º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sería “Medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en particular de las mujeres y los niños, y los derechos de los niños migrantes no acompañados”.
2. En la continuación de su 28º período de sesiones, celebrada los días 12 y 13 de diciembre de 2019, la Comisión hizo suya la propuesta de la Presidencia relativa a la organización del debate temático de su 29º período de sesiones.
3. Debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el 29º período ordinario de sesiones de la Comisión se celebró en formato reducido en diciembre de 2020. El Consejo Económico y Social decidió en su decisión 2020/230 que el debate temático del 29º período de sesiones se aplazara hasta el 30º período de sesiones de la Comisión.
4. La presente nota debe leerse junto con la guía para el debate temático (E/CN.15/2020/6) preparada para el 29º período de sesiones, en la que se ofrece información de antecedentes sobre las tendencias del tráfico ilícito de migrantes y los perfiles de los traficantes y de quienes utilizan sus servicios y se examinan varias prácticas prometedoras en el ámbito de la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes. La presente nota se centra en los problemas de prevención y protección derivados de la vulnerabilidad a la que se enfrentan las personas en movimiento en el contexto de la pandemia de COVID-19. Las dos notas son complementarias y deben leerse en conjunto.
5. La pandemia de COVID-19 ha provocado una crisis sanitaria, socioeconómica y humanitaria sin precedentes a escala mundial. Los factores que impulsan la migración, que ya estaban presentes antes de la pandemia, no solo se han mantenido, sino que, en algunos casos se han incrementado. Al mismo tiempo se han cerrado las fronteras y se han reducido las vías regulares de migración y asilo, lo que ha empujado a muchos migrantes a recurrir a los servicios de traficantes. A raíz de las medidas de contención de la COVID-19, los refugiados y los migrantes han tenido que hacer frente a mayores dificultades y problemas en el tránsito, las fronteras, los centros de acogida, los países de destino y el retorno, y se han visto en situaciones de mayor vulnerabilidad y expuestos a un mayor riesgo a caer en formas agravadas de tráfico ilícito.
6. Las medidas adoptadas para responder a la pandemia de COVID-19 también han afectado enormemente a los grupos delictivos organizados¹, en particular a las redes de tráfico de migrantes, ya que han exigido ajustes en el *modus operandi* y en algunos casos han dado lugar a un aumento de la demanda y la rentabilidad de los servicios de tráfico.
7. Dado que los datos sobre los efectos de la COVID-19 en el tráfico ilícito de migrantes son todavía escasos, es posible que haya algunas regiones sobrerrepresentadas en el presente informe.

II. Evolución del marco internacional

8. El tráfico de migrantes es un delito fundamentalmente transnacional, por lo que la cooperación internacional debe ser el eje central de los esfuerzos para atajarlo con eficacia. Existen varios instrumentos internacionales que ofrecen la posibilidad de una acción coordinada para combatir ese delito.
9. El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entró en vigor el 28 de enero de 2004. De conformidad con lo previsto

¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), “The impact of COVID-19 on organized crime”, reseña de investigación (Viena, 2020), pág. 9.

en su artículo 2, el propósito del Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados partes con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico. En febrero de 2021, un total de 150 Estados eran partes en el Protocolo, que ofrece un marco amplio para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes. En 2020, se puso en marcha un mecanismo oficial para el examen de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, en virtud del cual los Estados partes en esos instrumentos, incluido el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, examinarán en el transcurso del próximo decenio su aplicación a nivel nacional y establecerán las deficiencias y las buenas prácticas en las respuestas actuales.

10. Dos décadas después de la aprobación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (resolución 73/195 de la Asamblea General, anexo) aprobada en 2018, reiteró el compromiso de la comunidad internacional de combatir el tráfico ilícito de migrantes como parte de una estrategia más amplia para examinar los desafíos y las oportunidades que plantea la migración internacional. En el objetivo 9 del Pacto Mundial, los Estados Miembros reiteraron la necesidad de aplicar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y se comprometieron a intensificar los esfuerzos conjuntos para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, entre otras cosas, detectando a los migrantes introducidos ilegalmente para proteger sus derechos humanos, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los menores, y ayudando en particular a los migrantes que hayan sido objeto de tráfico ilícito en circunstancias agravantes, de conformidad con el derecho internacional. En noviembre de 2020, en el primero de los exámenes regionales de la aplicación del Pacto Mundial que se llevan a cabo en todo el mundo a lo largo de 2020 y 2021², los Estados subrayaron que las respuestas al tráfico ilícito de migrantes debían proteger los derechos de los migrantes, especialmente en circunstancias relacionadas con la pandemia de COVID-19.

III. Definiciones

11. La definición del término “tráfico ilícito de migrantes” que figura en el artículo 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes sienta las bases para la lucha contra ese delito. Con arreglo a esa definición, por “tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

12. El concepto de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” no se define ni en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes ni en la Convención contra la Delincuencia Organizada, en la que la expresión “beneficio económico u otro beneficio de orden material” se emplea en la definición del término “grupo delictivo organizado”. Sin embargo, de las notas interpretativas sobre el artículo 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes contenidas en los documentos oficiales (*Travaux préparatoires*) de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos se desprende claramente que el concepto de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” se había incluido en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes para establecer una distinción entre los actos de los grupos que facilitan la entrada ilegal de otras personas por razones humanitarias o familiares y los actos de quienes lo hacen con fines de lucro. Se consideró que el motivo de lucro era una forma importante de vincular la definición a las actividades de la delincuencia organizada, aunque se aplique por igual a los actos de tráfico ilícito perpetrados por individuos y a los perpetrados por dos o más personas que colaboran en su comisión.

13. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha publicado un documento técnico para proporcionar orientaciones prácticas sobre el

² La región de la Comisión Económica para Europa, la primera en someterse a examen, está integrada por 56 Estados miembros de Asia Central, Europa y América del Norte.

concepto³, y la Secretaría preparó un documento de antecedentes detallado sobre el elemento de “beneficio financiero u otro beneficio de orden material” en la definición de tráfico ilícito de migrantes (CTOC/COP/WG.7/2017/4).

IV. Efectos de la COVID-19 en la migración y el asilo

A. Procedimientos de asilo y vías legales de migración

14. La COVID-19 no solo ha provocado una crisis sanitaria mundial, sino también una crisis socioeconómica y de protección que afectará a las sociedades durante los próximos años⁴. Ello también se refleja en una serie de consecuencias perceptibles que afectan a la movilidad, ya que los Gobiernos de todo el mundo han impuesto numerosas restricciones a la circulación entre las fronteras y dentro de estas, que cambian constantemente. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en la primera ofensiva contra la pandemia, más de 100 países, territorios o zonas de todo el mundo habían emitido hasta el 19 de marzo de 2020 nuevas restricciones a los viajes o modificado las existentes en respuesta a la COVID-19⁵. A menudo, esas restricciones iban acompañadas de medidas de vigilancia fronteriza más estrictas. Por ejemplo, Sudáfrica cerró la mayoría de sus puestos fronterizos y desplegó al ejército para vigilar las fronteras, mientras que el Perú y el Ecuador desplegaron unidades policiales y militares para controlar los pasos fronterizos irregulares en el momento álgido de la pandemia⁶.

15. Si bien los estudios realizados por la UNODC indican que las restricciones a los viajes y a la circulación relacionadas con la COVID-19 no han impedido que las personas huyan de los conflictos, la violencia y las situaciones peligrosas e inhumanas⁷, la pandemia y las medidas de contención adoptadas para proteger la salud pública han dificultado que muchos países del mundo reciban refugiados y puedan valorar la necesidad de protección de los solicitantes de asilo. Las corrientes migratorias mixtas están integradas por refugiados, solicitantes de asilo, migrantes económicos y de otro tipo, como menores no acompañados, migrantes por motivos medioambientales, personas objeto de tráfico ilícito, víctimas de la trata de personas y migrantes varados⁸. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 144 países han cerrado total o parcialmente sus fronteras, mientras que en 64 países las restricciones de entrada impuestas por la pandemia se han aplicado a todas las personas que viajaban, con independencia de la necesidad de recibir protección internacional, y no ha sido posible acceder al territorio o a los procedimientos internos para conceder asilo, lo que constituye una violación de las obligaciones internacionales derivadas del derecho de los refugiados⁹. Además, algunos Estados han dejado en suspenso las llegadas de reasentamiento en vista de la situación de la salud pública, lo que afecta a su capacidad para recibir a refugiados reasentados¹⁰.

³ UNODC, *The Concept of “Financial or Other Material Benefit” in the Smuggling of Migrants Protocol: Issue Paper* (Viena, 2017).

⁴ Naciones Unidas, “Policy brief: COVID-19 and people on the move” (junio de 2020), pág. 2.

⁵ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Matriz de seguimiento de los desplazamientos (COVID-19), “Global mobility restriction overview”, 19 de marzo de 2020.

⁶ Lucia Bird, “Smuggling in the time of COVID-19: the impact of the pandemic on human-smuggling dynamics and migrant-protection risks”, (Ginebra, Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2020), pág. 8.

⁷ UNODC, “Research brief: how COVID-19 restrictions and the economic consequences are likely to impact migrant smuggling and cross-border trafficking in persons to Europe and North America”, (Viena, 2020), pág. 6.

⁸ OIM, “Los retos de la migración irregular. Encarar los flujos migratorios mixtos”. (MC/INF/294, párr. 6).

⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Plataforma COVID-19, “Medidas temporales e impacto en la protección”.

¹⁰ ACNUR, “OIM y ACNUR anuncian la suspensión temporal de los viajes para el reasentamiento de las personas refugiadas”. 17 de marzo de 2020.

16. Los solicitantes de asilo y los refugiados que están en los países de destino también se han encontrado con dificultades para acceder a protección internacional y obtener asilo. Se ha informado de retrasos en los procedimientos de asilo debido a la suspensión o el aplazamiento de las audiencias o actuaciones judiciales. También se ha notificado un mayor uso de la tecnología y las herramientas electrónicas para la celebración de entrevistas y audiencias en el contexto de los procedimientos de asilo, la presentación de la documentación que acompaña al recurso de apelación, y la prórroga de los plazos para el ejercicio de los recursos judiciales¹¹. No obstante, en la segunda parte del año, tras la relajación de las medidas de contención en muchos Estados, los servicios jurídicos y los tribunales tuvieron que hacer frente a un importante volumen de procedimientos pendientes, lo que dificultó el funcionamiento de los sistemas de asilo y repercutió en la ya precaria situación de los solicitantes de asilo, que necesitaban urgentemente protección y permisos de residencia¹². En enero de 2021, el ACNUR informó de que en varios países los sistemas de asilo seguían sin funcionar bien total o parcialmente¹³, lo que indica que la pandemia sigue dificultando a los solicitantes de asilo el acceso a protección internacional.

17. Si bien en 2020 en algunos países se documentó la aplicación de mejores prácticas, como la realización de entrevistas a distancia, la concesión automática de prórrogas para la obtención de permisos y documentos de residencia, y la regularización de la situación de los migrantes en situación irregular, en otros países los procedimientos migratorios y la tramitación de visados se paralizaron por completo. En esos casos, al no haber posibilidad de prórroga, los documentos de residencia legal expiraron, lo que llevó a los migrantes a una situación irregular¹⁴.

18. La pandemia ha supuesto a todas luces un obstáculo para la creación y el mantenimiento por los Gobiernos de vías legales de migración, que es el objetivo de la meta 10.7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Ahora bien, las vías legales de migración han de formar parte de toda respuesta a cualquier crisis, incluida la actual pandemia, aunque solo sea para garantizar que las medidas de lucha contra la COVID-19 no agraven la vulnerabilidad de los migrantes ante daños graves y malos tratos¹⁵.

B. Efectos de la COVID-19 en los factores que propician la migración

19. Si bien las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia han reducido las posibilidades de movilidad en todo el mundo, los factores que propician la migración han persistido en gran medida e incluso, en algunos casos, se han incrementado debido a los efectos económicos de la pandemia. Por ejemplo, en una encuesta realizada entre migrantes en el Níger casi todos los encuestados indicaron que la COVID-19 había afectado a sus viajes (91 %) y a sus planes para emigrar (49 %), aunque añadieron que, pese a los efectos de la pandemia en la movilidad, en su mayoría seguían viajando, aunque con escalas más largas y ajustando las rutas¹⁶.

20. Un porcentaje importante de las personas que cruzan las fronteras víctimas de tráfico ilícito proviene de países azotados por conflictos, crisis humanitarias, inestabilidad política y disturbios prolongados, o sufre persecución judicial, por lo que puede tener derecho a protección internacional (CTOC/COP/WG.7/2020/2, párr. 12). Durante la pandemia de COVID-19, los conflictos, los desastres humanitarios y la falta

¹¹ Oficina Europea de Apoyo al Asilo, “COVID-19 emergency measures in asylum and reception systems” (junio de 2020), pág. 19.

¹² *Ibid.*, págs. 18 a 20.

¹³ ACNUR, Plataforma COVID-19.

¹⁴ OIM, “COVID-19 impact on stranded migrants” (septiembre de 2020), pág. 4.

¹⁵ Gabriella Sánchez y Luigi Achilli, *Stranded: The Impacts of COVID-19 on Irregular Migration and Migrant Smuggling*, reseña sobre políticas, núm. 2020/20 (Florencia (Italia), Centro de Política Migratoria, Centro Robert Schuman para Estudios Avanzados, Instituto Universitario Europeo, 2020), pág. 2.

¹⁶ Mixed Migration Centre, “COVID-19 Global Thematic Update, No. 1: impact of COVID-19 on migrant smuggling” (septiembre de 2020).

de seguridad han seguido propiciando la migración. Por ejemplo, a lo largo de las rutas del Mediterráneo, las restricciones a los viajes y a la circulación de personas relacionadas con la COVID-19 no han impedido que la población haya emprendido viajes peligrosos, a veces con consecuencias mortales, recurriendo incluso a traficantes de migrantes¹⁷.

21. El impacto económico de la pandemia de COVID-19 se ha traducido en un aumento del desempleo, especialmente en el sector informal y entre los trabajadores migrantes, el aumento de la deuda y la pérdida de medios de vida y protección social. En 2020, las corrientes de remesas destinadas a los países de ingresos bajos y medianos se redujeron aproximadamente un 20 %, y se situaron en 445.000 millones de dólares, frente a los 554.000 millones de dólares registrados en 2019. Ese descenso se ha atribuido principalmente a la caída de los salarios y del empleo de los trabajadores migrantes en los países receptores¹⁸. En un estudio recientemente publicado, el Banco Mundial y el ACNUR estiman que 4,4 millones de personas de las comunidades de acogida y 1,1 millones de refugiados o desplazados internos de Jordania, el Líbano y la región iraquí del Kurdistán se han visto abocados recientemente a la pobreza a causa de la pandemia. Esa situación ha exacerbado la vulnerabilidad existente¹⁹. Las consecuencias a largo plazo, en particular, la recesión económica mundial y la consiguiente profundización de las desigualdades sociales y económicas, arrastrarán a muchas personas a una situación de precariedad económica y hará que consideren la posibilidad de emigrar. Ello puede, a su vez, aumentar el riesgo de tráfico y explotación graves.

22. Paralelamente, la necesidad de mano de obra sigue siendo uno de los principales factores que impulsan la migración. A pesar de la actual recesión económica, algunos sectores están experimentando un aumento de la demanda de mano de obra, como los sectores sanitario, manufacturero, alimentario, de servicios de reparto, del transporte y de la agricultura estacional²⁰. Ese aumento de la demanda de mano de obra, incluso de los trabajadores migrantes, puede repercutir en los flujos migratorios y en las políticas de migración.

C. Efectos de la COVID-19 en el tráfico de migrantes

23. El tráfico ilícito de migrantes prospera cuando se restringen las vías legales de migración, ya que los controles fronterizos estrictos y las políticas migratorias restrictivas aumentan la probabilidad de que los migrantes recurran a los servicios de tráfico ilícito para cruzar las fronteras. Por ello muchas de las medidas adoptadas para combatir la propagación de la COVID-19 han afectado al tráfico ilícito de migrantes.

24. Las investigaciones realizadas sobre rutas migratorias concretas indican que las restricciones a los viajes relacionadas con la COVID-19 no se han traducido en un descenso de la demanda de los servicios de tráfico ilícito a medio y largo plazo; al contrario, es posible que esta haya aumentado. Desde el comienzo de la pandemia de COVID-19, las personas en movimiento, incluidas las que abandonan sus países de origen o se quedan varadas en los puntos de tránsito, han tenido cada vez más

¹⁷ UNODC, “Research brief: how COVID-19 restrictions and the economic consequences are likely to impact migrant smuggling”, págs. 5 y 6.

¹⁸ Dilip K. Ratha et al., “COVID-19 crisis through a migration lens”, Migration and Development Brief Series, Núm. 32 (Washington, D.C., Grupo del Banco Mundial y Alianza Mundial de Conocimientos sobre Migración y Desarrollo, 2020), pág. viii.

¹⁹ Joint Data Center on Forced Displacement, Banco Mundial y ACNUR, “Compounding misfortunes: changes in poverty since the onset of COVID-19 on Syrian refugees and host communities in Jordan, the Kurdistan Region of Iraq and Lebanon” (diciembre de 2020).

²⁰ Organización Internacional del Trabajo (OIT), “Proteger a los trabajadores migrantes durante la pandemia de COVID-19. Recomendaciones para los responsables de la formulación de políticas y los mandantes” Reseña de políticas (mayo de 2020), pág. 3. Véase también Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, “Amidst the COVID-19 global crisis, ICAAT calls for coordinated action to address trafficking in persons for forced labour” (julio de 2020).

dificultades para llegar a su destino y muchas de ellas han recurrido a los servicios de traficantes para cruzar las fronteras (CTOC/COP/WG.7/2020/2, párr. 16). En otros casos, los migrantes y los refugiados, incluidos los niños, se han quedado varados en un país de tránsito, sin poder avanzar o regresar a su país de origen con facilidad, atrapados en condiciones precarias en campamentos o refugios o incluso en la calle. Probablemente esas personas tratarán de continuar su viaje, lo que puede crear un aumento de la demanda de servicios de tráfico de migrantes cuando se reabran algunas fronteras.

25. Es probable que se produzca una recuperación económica desigual tras la actual recesión que propicie un aumento de la migración laboral hacia los países que se recuperen más rápidamente, lo que puede provocar un incremento del tráfico ilícito de migrantes si no va acompañado de un aumento del uso de las vías regulares de migración. Se han observado tendencias similares en crisis económicas precedentes, en las que la migración irregular tendía a disminuir al principio de la crisis y a aumentar de nuevo en dirección a los países de ingresos más altos, a medida que se deterioraba la situación económica en los países de origen de los migrantes. En esos casos, las tendencias relativas al tráfico ilícito de migrantes siguieron el mismo patrón²¹.

26. Los datos analizados por la UNODC en relación con las tres principales rutas de tráfico del Mediterráneo indican que los traficantes han estado activos pese a las medidas de contención del virus que han supuesto restricciones a la movilidad²². En 2020, el ACNUR registró 94.950 llegadas de refugiados y migrantes que habían cruzado el mar Mediterráneo, frente a las 123.663 de 2019²³. Si bien el número total de llegadas fue menor en 2020 que en 2019, no se registró ningún descenso en el número de llegadas de migrantes que viajaron por las rutas del Mediterráneo central y occidental. Se estima que a principios de 2021 el 90 % de las entradas irregulares en la Unión Europea contó con la ayuda de servicios de traficantes²⁴.

27. A finales de 2020, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) descubrió que, a medida que las redes de tráfico ilícito ajustaban sus modelos de negocio, los honorarios de los traficantes aumentaban en muchas partes del mundo debido a las restricciones a la movilidad, la persistencia de la demanda y el aumento de los riesgos a los que se enfrentaban las redes delictivas²⁵. Del mismo modo, en una encuesta realizada entre población migrante por el Centro Mixto de Migración²⁶, la mitad de los encuestados señaló que los honorarios de los traficantes habían aumentado desde el comienzo de la pandemia de COVID-19; en Burkina Faso, Colombia, Libia, Malí, el Níger y el Perú, los encuestados informaron sobre esos aumentos con mayor frecuencia. En América Latina y el Caribe, una encuesta realizada por la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (REDTRAM), también permitió constatar que los honorarios de los traficantes habían aumentado, mientras que en México, la UNODC detectó que los honorarios de los traficantes se habían cuadruplicado desde el comienzo de la pandemia²⁷. Los factores relacionados con la pandemia han producido un encarecimiento de los viajes organizados por los traficantes²⁸ y han propiciado un aumento de los riesgos de explotación y las circunstancias agravantes cuando los migrantes no pueden pagar o se enfrentan a gastos adicionales durante el viaje.

²¹ UNODC, “Research brief: how COVID-19 restrictions and the economic consequences are likely to impact migrant smuggling”, págs. 17 y 18.

²² *Ibid.*, pág. 5.

²³ Portal operativo del ACNUR.

²⁴ Katrien Luyten y Stephanie Brenda Smialowski, “Understanding EU action against migrant smuggling”, Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (enero de 2021), pág. 1.

²⁵ Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), “How COVID-19-related crime infected Europe during 2020” (noviembre de 2020), pág. 12.

²⁶ Mixed Migration Centre, “COVID-19 Global Thematic Update, Núm.1”.

²⁷ Información proporcionada por la Oficina de Enlace y Parteneriado de la UNODC en México.

²⁸ UNODC, “Research brief: how COVID-19 restrictions and the economic consequences are likely to impact migrant smuggling”, págs. 5 y 6.

V. Riesgos y puntos vulnerables relacionados con el tráfico ilícito de migrantes en el contexto de la COVID-19

28. Como se ha señalado anteriormente, la pandemia de COVID-19 no ha provocado una reducción perceptible de las actividades de tráfico ilícito e incluso puede haber contribuido a que algunas redes se hayan aprovechado de los puntos vulnerables específicos de las personas que se desplazan. Debido a las dificultades y los cambios constantes en las medidas de contención, la dependencia que tienen los migrantes y los refugiados de los traficantes para cruzar las fronteras parece haber aumentado en muchas regiones, así como su exposición a formas agravadas de tráfico ilícito que entrañan violencia, vejaciones e incluso la muerte. El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes dispone en el artículo 6, párrafo 3 que toda circunstancia que ponga o pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes o que entrañe un trato inhumano o degradante de los migrantes objeto de tráfico ilícito podrá considerarse circunstancia agravante de los delitos pertinentes relacionados con el tráfico ilícito de migrantes.

A. Aumento de los riesgos y las formas agravadas de tráfico ilícito

29. Los estudios de investigación llevados a cabo por la UNODC indican que miles de migrantes mueren cada año durante las operaciones de tráfico ilícito²⁹. Si bien se ha informado de accidentes acaecidos durante el transporte y de asesinatos deliberados ocurridos a lo largo de la mayoría de las rutas de tráfico, muchas de las muertes no se denuncian y el número real de víctimas mortales podría ser mucho mayor.

30. En el contexto de la pandemia de COVID-19, la Europol informó de que en 2020 se había producido un cambio en la ruta utilizada para llegar a Europa: se había abandonado la ruta aérea en favor de las rutas terrestres y marítimas, como consecuencia del cese casi total de los vuelos en la primavera de 2020 y los migrantes seguían siendo objeto de tráfico por tierra y por mar, a menudo en condiciones más peligrosas³⁰. Los traficantes se han visto obligados a utilizar rutas nuevas, menos exploradas y con más riesgos, como consecuencia del cierre de las fronteras, lo que a menudo pone en peligro la vida de los migrantes. Por ejemplo, en el Canal de la Mancha se han utilizado embarcaciones más pequeñas y se han encontrado migrantes objeto de tráfico ilícito encerrados en los compartimentos oscuros y herméticos de camiones, vehículos de carga y trenes de mercancías, que han seguido cruzando las fronteras a pesar de la pandemia. El cierre de las fronteras y otras restricciones a la movilidad han hecho que los migrantes utilicen rutas más peligrosas en las que no suele haber asistencia humanitaria y de socorro³¹. Por ejemplo, más del 70 % de los refugiados y los migrantes encuestados en Malasia, el Níger y Túnez indicaron que los traficantes habían empezado a utilizar rutas más peligrosas desde que se declaró el brote de COVID-19³². En el mar Mediterráneo, 1.166 migrantes perdieron la vida en tránsito en 2020³³ y muchos más desaparecieron.

31. Además de la pérdida de vidas, los delitos más frecuentes a los que se enfrentan los migrantes objeto de tráfico ilícito son la violencia sexual y de género, el hurto, el secuestro a cambio de rescate, el robo, la extorsión y la trata de personas. Los niños no acompañados están especialmente expuestos a la explotación, la violencia y el maltrato, mientras que las mujeres y las niñas suelen sufrir violencia sexual y de género durante el viaje. Los autores de los delitos contra los migrantes objeto de tráfico ilícito suelen ser delincuentes, grupos de milicianos, otros migrantes, ciudadanos particulares o agentes del orden corruptos, entre otros (CTOC/COP/WG.7/2020/2, párr. 20). Además, el afán de lucro de los traficantes puede llevarlos a descuidar la seguridad de los

²⁹ *Global Study on Smuggling of Migrants 2018* (publicación de las Naciones Unidas, 2018), pág. 9.

³⁰ Europol, "How COVID-19-related crime infected Europe", pág. 12.

³¹ Sánchez y Achilli, *Stranded: The Impacts of COVID-19 on Irregular Migration*, pág. 3.

³² Mixed Migration Centre, "COVID-19 Global Thematic Update, No.1".

³³ Portal operativo del ACNUR.

migrantes durante el viaje³⁴. En un estudio de la UNODC que se publicará próximamente se señala que la dimensión de género está presente en el tráfico ilícito agravado; por ejemplo, las mujeres y los niños suelen colocarse en los lugares menos seguros de las embarcaciones durante las travesías marítimas peligrosas. Además, las mujeres y las niñas corren un mayor riesgo de muerte debido al embarazo y a sus necesidades de salud específicas, que hace que estén especialmente expuestas a los riesgos asociados al tráfico ilícito.

32. El Grupo Temático Mundial sobre Protección, una red integrada por organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales que ofrecen protección a las personas afectadas por las crisis humanitarias, comunicó que en 2020 se había producido un aumento de la violencia de género en muchos países a causa de la pandemia, y señaló que ello afectaba especialmente a las mujeres y las niñas que se desplazaban³⁵. Además, en un estudio de la UNODC que se publicará en el transcurso de 2021 sobre los efectos de la COVID-19 en las medidas adoptadas por el sistema de justicia penal para hacer frente a la violencia de género contra las mujeres, titulado *The impact of COVID-19 on criminal justice system responses to gender-based violence against women: a global review of emerging evidence*, los profesionales de la justicia penal que participaron en él confirmaron que las mujeres migrantes eran uno de los grupos que más dificultades ha encontrado para acceder a la justicia y a los servicios conexos en los casos de violencia de género durante la pandemia.

B. Trata de personas

33. A lo largo de su viaje, los migrantes objeto de tráfico ilícito están gravemente expuestos a diversas formas de maltrato y explotación, incluida la trata de personas. Las personas objeto de tráfico ilícito, como los refugiados y los solicitantes de asilo, son especialmente vulnerables cuando carecen de documentos de viaje, residencia o identificación, o no hablan el idioma local. Ello les hace especialmente vulnerables a los traficantes, sobre todo en los países de tránsito y destino. Si bien la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos diferentes que tienen en común algunas características, exigen respuestas jurídicas, operacionales y normativas diferentes. Es importante definir con precisión el delito para garantizar que las víctimas de la trata estén debidamente protegidas.

34. Los propios traficantes pueden convertirse en tratantes, por ejemplo, poniendo en práctica planes que mantienen a los migrantes en un régimen de servidumbre por deudas. En esos casos, los migrantes objeto de tráfico ilícito se ven obligados a trabajar para pagar la deuda, normalmente en condiciones de explotación, en particular explotación sexual y trabajo forzoso³⁶. Los tratantes también pueden formar parte de complejas redes delictivas que actúan en connivencia con los traficantes o por separado, y captan a sus víctimas en campamentos de refugiados, centros de acogida u otros asentamientos en los países de tránsito o destino, para luego someterlas a explotación sexual o explotar su mano de obra en sectores económicos poco regulados, como la agricultura, la construcción, la industria pesquera y la minería.

35. En el *Informe mundial sobre la trata de personas 2020* de la UNODC se confirmó que en la mayoría de las regiones del mundo los migrantes constituían más de la mitad de todas las víctimas detectadas en el periodo sobre el que se informa (el 65 % en Europa Occidental y Meridional, el 60 % en Oriente Medio, el 55 % en Asia Oriental y el Pacífico, el 50 % en Europa Central y Sudoriental y el 25 % en América del Norte).

³⁴ *Global Study on Smuggling of Migrants 2018*, pág. 9.

³⁵ Grupo Temático Mundial sobre Protección, “Aftershock: abuse, exploitation and human trafficking in the wake of COVID-19” (noviembre de 2020). Véase también Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Global humanitarian response plan COVID-19” Progress Report, 4ª ed. (noviembre de 2020), pág. 2.

³⁶ Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas: “What is the difference between trafficking in persons and smuggling of migrants?”. Nota informativa, núm. 1 (octubre de 2016).

Los tratantes suelen aprovecharse de la situación irregular de los migrantes en un país para mantener a sus víctimas bajo control, e impedir que escapen o denuncien a sus explotadores a las autoridades locales. En los casos analizados en el informe, se constató que los tratantes solían aprovecharse de la situación migratoria de sus víctimas, por ejemplo, amenazando con denunciarlas, ejerciendo así su control para mantenerlas en situación de explotación³⁷.

36. En 2020, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destacó la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas víctimas de la trata, y subrayó que las condiciones creadas por los regímenes restrictivos de migración y asilo empujaban a los migrantes hacia vías irregulares de migración. El Comité también señaló que las niñas no acompañadas o separadas de sus familias u otras estructuras de apoyo debido al desplazamiento eran especialmente vulnerables a ser objeto de trata de personas (CEDAW/C/GC/38, párrs. 5 y 24).

37. A lo largo de la pandemia de COVID-19, los migrantes irregulares (incluidos los niños y las mujeres sin documentación o no acompañados), que a menudo recurren a los servicios de traficantes durante su viaje, han estado entre los más expuestos a la trata de personas, dado que su vulnerabilidad se ha visto exacerbada por las restricciones para limitar la propagación del virus³⁸. Muchos migrantes, incluidos los que han recurrido a los servicios de tráfico ilícito, se han quedado desamparados, sin poder acceder a la vivienda y a otros tipos de servicios de protección suspendidos durante la pandemia, o se han visto sometidos a otras restricciones de movilidad que han afectado a sus planes de viaje y han provocado una pérdida de ingresos, lo que los ha expuesto a un mayor riesgo de ser objeto de tráfico con diversos fines³⁹. Los trabajadores migrantes del sector de bajos ingresos y el sector informal, como la industria de la confección, la agricultura y la ganadería, la industria manufacturera y el trabajo doméstico, también se encuentran en situaciones de mayor precariedad. Los migrantes que trabajan en esos sectores, en los que se detectan con más frecuencia las víctimas de la trata, también pueden enfrentarse a un aumento de la explotación debido a la necesidad de las empresas de producir a menor coste a causa de la crisis económica y a la reducción de la vigilancia por las autoridades⁴⁰.

38. Los tratantes adaptaron rápidamente su *modus operandi* a la nueva situación, por ejemplo, aprovechando la confusión inicial generada por la emergencia y las diversas medidas adoptadas para difundir información falsa y captar víctimas⁴¹, y trasladando sus actividades ilícitas a Internet siempre que ha sido posible. Los datos indican que durante la pandemia los tratantes han incrementado las actividades relacionadas con la captación, el acercamiento y la explotación en línea, en particular de niñas⁴².

39. Además, la pandemia de COVID-19 ha tenido como consecuencia un aumento de la vulnerabilidad de los niños, ya que la mayor vulnerabilidad económica acrecienta la amenaza de trabajo infantil, de matrimonio infantil y de todas las formas de trata de niños, incluso con fines de explotación sexual y de captación para su incorporación a grupos delictivos armados o terroristas.

³⁷ Publicación de las Naciones Unidas, 2020, págs. 9 y 10.

³⁸ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, *Guidance on Addressing Emerging Human Trafficking Trends and Consequences of the COVID-19 Pandemic* (2020), pág. 30. Véase también Amy Emel Muedin, “Reflections on the United Nations Network on Migration's listening sessions on COVID-19 and trafficking in persons”, Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, 9 de julio de 2020.

³⁹ ONU-Mujeres y OSCE, *Guidance on Addressing Emerging Human Trafficking Trends*, pág. 32.

⁴⁰ UNODC, “Impact of the COVID-19 pandemic on trafficking in persons: preliminary findings and messaging based on rapid stocktaking” (Viena 2020), pág. 1.

⁴¹ Véase también Amy Emel Muedin, “Reflections on the United Nations Network on Migration's listening sessions on COVID-19 and trafficking in persons”, Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, 9 de julio de 2020.

⁴² *Ibid.*, pág. 4.

40. El Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas subrayó en un análisis conjunto publicado en diciembre de 2020 que, como se ha puesto de manifiesto en la pandemia de COVID-19, las situaciones de crisis exacerban el peligro de que las personas que se encuentran en situación de mayor riesgo caigan víctimas de la trata, debido a la interrupción de la actividad económica, la desarticulación de sus medios de subsistencia y la alteración del funcionamiento de las redes familiares y sociales. Más que crear nuevos problemas, toda crisis, ya se deba a una pandemia, al cambio climático, a un conflicto o a un desplazamiento forzoso, agrava los problemas de fondo que hacen que, de partida, las personas sean más vulnerables a la trata⁴³.

41. La falta de vías seguras, ordenadas y reguladas para la migración puede dar lugar a que un mayor número de migrantes recurra a los servicios de traficantes o emprendan viajes más largos o difíciles o viajes que puedan verse interrumpidos y, en consecuencia, se enfrenten a un mayor riesgo de maltrato y explotación⁴⁴.

C. Devoluciones en la frontera, obstáculos a las operaciones de búsqueda y salvamento y retornos forzosos

42. En el segundo trimestre de 2020, varios países cerraron sus puertos a las embarcaciones y se negaron a permitir el desembarco de refugiados y migrantes rescatados en el mar. Ello se vio agravado en algunos lugares por la prohibición de atracar impuesta a las embarcaciones extranjeras que realizaban operaciones de búsqueda y salvamento, lo que dejó a los migrantes y refugiados varados a bordo de esas embarcaciones durante semanas en condiciones insalubres e indignas.

43. En varias regiones se ha informado de devoluciones inmediatas de migrantes y refugiados, procedimiento mediante el que se detiene a una persona tras cruzar la frontera de manera irregular y se la devuelve de forma sumaria a un país vecino sin haber aplicado medidas de protección individual ni haber realizado un reconocimiento médico⁴⁵. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea informó en una nueva publicación de varios incidentes de devolución en las fronteras de la Unión Europea ocurridos en 2020, que en ocasiones iban acompañados de denuncias de malos tratos, uso excesivo de la fuerza y destrucción de pertenencias⁴⁶. También se están investigando oficialmente graves denuncias relativas a embarcaciones cargadas de inmigrantes irregulares que se han devuelto a aguas internacionales⁴⁷. Además, el 57 % de los migrantes encuestados en el Níger señaló que el riesgo de devolución en las fronteras había aumentado tras la aparición de la pandemia de COVID-19⁴⁸. Esas prácticas entorpecen el desarrollo de las investigaciones de las actividades de los grupos delictivos organizados y la evaluación individualizada de las necesidades de protección, e infringen, en el caso de estas últimas, el principio de no devolución y otras

⁴³ Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, “20th anniversary of the trafficking in persons protocol: an analytical review” (diciembre de 2020), pág. 14.

⁴⁴ Para obtener información más detallada sobre los efectos a largo plazo de la pandemia de COVID-19 en la trata de personas, véase también el *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2020* de la UNODC, págs. 69 a 77.

⁴⁵ Naciones Unidas, “Policy brief: COVID-19 and People on the Move” (junio de 2020), pág. 19. Véase también, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Nota informativa para la prensa sobre el rescate de migrantes en el Mediterráneo”, 8 de mayo de 2020; ACNUDH, “Press briefing notes on Venezuelans Trinidad and Tobago”, 15 de diciembre de 2020; ACNUR, “ACNUR advierte de que el derecho de asilo está bajo ataque en las fronteras de Europa e insta a poner fin a las devoluciones inmediatas y a la violencia contra los refugiados”, 28 de enero de 2021.

⁴⁶ Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Migration: Fundamental Rights, Issues at Land Borders* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2020), págs. 19 a 22.

⁴⁷ Comisión Europea, Migración y Asuntos de Interior, “An extraordinary meeting of the Frontex Management Board on 9 December 2020” “, 17 de diciembre de 2020.

⁴⁸ Mixed Migration Centre y ACNUDH, “Covid-19 and the socioeconomic situation of migrants in Niger: analysis of 4Mi data collected in Niger between July and September 2020”, (enero de 2021), pág. 7.

obligaciones con arreglo al derecho de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos. Muchos migrantes objeto de tráfico ilícito son víctimas de delitos violentos y necesitan asistencia, protección y acceso a la justicia. A lo largo de la pandemia, se ha registrado al menos un caso de devolución en 24 países⁴⁹.

44. Otra cuestión preocupante es la denuncia de que algunos Estados han devuelto por la fuerza a migrantes, entre ellos a menores no acompañados y separados, a Estados de tránsito o de origen con sistemas sanitarios frágiles, exponiéndolos a graves riesgos para la salud. Ello también puede exponer a las comunidades de acogida al riesgo de contraer la COVID-19 y provocar la estigmatización de los repatriados (A/75/542, párr. 22). Al parecer, el retorno a la República Bolivariana de Venezuela de grandes grupos de migrantes que no se habían sometido a ningún examen médico tuvo repercusiones en las comunidades locales de las zonas fronterizas y de los países vecinos⁵⁰. Además, el cierre de las fronteras ha provocado que se acumulen miles de migrantes en los puestos fronterizos y un grave hacinamiento en los campamentos humanitarios, lo que ha llevado a muchas personas a utilizar los pasos irregulares con la ayuda de traficantes, provocando los riesgos antes descritos.

D. Exposición a la COVID-19 y dificultad para acceder a asistencia sanitaria y a otros servicios

45. Las personas en movimiento, en particular los migrantes objeto de tráfico, no suelen tener acceso a una atención de salud adecuada en relación con la COVID-19. En muchos casos, los migrantes y refugiados varados, así como los desplazados internos, se alojan en campamentos, centros de detención de migrantes, asentamientos informales u otros lugares donde el abastecimiento de agua y los servicios de saneamiento e higiene son limitados y deben compartir zonas comunes como cocinas e inodoros. Los servicios suelen ser aún más escasos para las mujeres y las niñas⁵¹. Con frecuencia, esos lugares presentan un gran hacinamiento y el acceso a los servicios de salud es reducido. Las medidas de protección, como el distanciamiento físico, el lavado de manos, la cuarentena y el autoaislamiento, pueden ser difíciles o imposibles de aplicar, lo que limita la contención del virus. Además, los migrantes y refugiados, que están obligados a respetar las medidas de confinamiento obligatorias a su llegada a muchos países de destino, suelen alojarse en campamentos muy abarrotados en las zonas fronterizas. Los confinamientos, los toques de queda y otras medidas de restricción a la circulación de personas pueden llegar a aumentar la probabilidad de contagio, ya que generan espacios donde se concentra una gran cantidad de personas, y, por consiguiente, aumenta el riesgo de exposición al virus de los residentes⁵². Por ejemplo, los incidentes relacionados con el tráfico de migrantes y el transporte de refugiados rohinyá de Bangladesh a Malasia por mar se triplicaron entre marzo y abril de 2020, probablemente debido al miedo al contagio en los campamentos de refugiados, que alimentaron los traficantes para incrementar la demanda de sus servicios⁵³.

46. Esos problemas se ven agravados por las dificultades a las que se enfrentan los agentes humanitarios para acceder a determinados lugares como consecuencia de las restricciones y las medidas preventivas impuestas por el Estado, como el teletrabajo y el cierre de las oficinas, que también han dificultado el acceso de algunos migrantes

⁴⁹ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Global humanitarian response plan COVID-19”, pág. 16.

⁵⁰ Noticias ONU, “Migrants stranded “all over the world” and at risk from coronavirus”, 7 de mayo de 2020.

⁵¹ Naciones Unidas, “Policy brief: COVID-19 and people on the move”, pág. 9.

⁵² Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Coronavirus Pandemic in the EU: Fundamental Rights Implications - Focus on Social Rights*, Boletín núm. 6 (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2020), pág. 31.

⁵³ INTERPOL, “COVID-19 impact on migrant smuggling and human trafficking”, 11 de junio de 2020.

y refugiados a los proveedores de servicios de salud⁵⁴. En los últimos meses se ha informado de retrasos en la prestación a los inmigrantes de servicios sociales y otros servicios de apoyo, como asistencia médica y ayuda para la renovación de visados y permisos. Además, debido a la pandemia, muchos de esos servicios siguen funcionando con una capacidad reducida⁵⁵.

47. Los migrantes irregulares también pueden carecer de acceso a información sanitaria debido a la existencia de obstáculos legales, lingüísticos, culturales o de otro tipo, como la falta de voluntad de acudir a los servicios de salud por miedo a sufrir represalias o a ser detenidos o deportados por la ausencia real o percibida de “cortafuegos” sólidos entre las autoridades de inmigración o policiales y el sector sanitario⁵⁶. Uno de los principales obstáculos señalados por los migrantes en el Níger para acceder a los servicios de salud en caso de presentar síntomas de la COVID-19 fue el miedo a ser detenidos, deportados o denunciados, dado que el 26 % de los migrantes indicó que ello les preocupaba⁵⁷.

48. Otros servicios importantes para los migrantes, como los servicios jurídicos, sociales y educativos, considerados “no esenciales” durante la pandemia, se han interrumpido o suspendido debido a la desviación de recursos públicos hacia la situación de emergencia sanitaria. La prestación de servicios profesionales de primera línea para salvar la vida de esos grupos vulnerables también se ha visto afectada por el déficit presupuestario, las medidas sanitarias y la reordenación de las prioridades de financiación por los Gobiernos⁵⁸. Los niños han experimentado una mayor vulnerabilidad al tener que enfrentarse a dificultades añadidas para acceder a una serie de servicios, como la atención sanitaria, la salud mental, el apoyo psicosocial y la educación.

VI. Contribución de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a las actividades de lucha contra la delincuencia y la protección de los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito

49. La UNODC ha seguido apoyando a los Estados Miembros mediante la elaboración de respuestas normativas y de política, la asistencia técnica, la recopilación de datos y la investigación para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes en el marco de una serie de intervenciones según un enfoque basado en los derechos humanos, el género y la edad. Desde que se declaró el brote y a pesar de las dificultades que plantea la COVID-19, la UNODC ha contribuido a hacer frente a los problemas antes mencionados a través de una serie de actividades.

50. Por medio de su Programa Mundial contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, en 2020 la UNODC organizó 17 actividades de asistencia técnica destinadas a combatir el tráfico ilícito de migrantes o contribuyó a ellas, de las que se beneficiaron 216 profesionales (la mitad de ellos mujeres) en 10 países. En América Latina y el Caribe, una red de fiscales especializados contra la trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes creó un equipo de tareas para la investigación y el enjuiciamiento de casos de trata de personas dentro de las corrientes migratorias mixtas, con el apoyo de la UNODC en el

⁵⁴ ACNUR, “Regional Bureau for Europe: COVID-19”, actualización, núm. 22 (11 a 30 de noviembre de 2020).

⁵⁵ OIM, COVID-19 Response, “COVID-19 immigration, consular and visa needs and recommendations”, Issue Brief, núm. 4 (enero de 2021), pág. 2.

⁵⁶ Comité de las Naciones Unidas sobre los Trabajadores Migratorios y Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, “Joint guidance note on the impacts of the COVID-19 pandemic on the human rights of migrants”, 26 de mayo de 2020, pág. 3.

⁵⁷ Mixed Migration Centre y ACNUDH, “COVID-19 and the socioeconomic situation of migrants in Niger”, pág. 4.

⁵⁸ Amy Emel Muedin, “Reflections on the United Nations Network on Migration's listening sessions on COVID-19 and trafficking in persons”, Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, 9 de julio de 2020.

marco de la iniciativa Track4Tip. Esos esfuerzos facilitaron que los Estados Miembros impulsaran y adaptaran su labor para combatir ese delito.

51. El Proyecto de Comunicación Aeroportuaria, ejecutado por la UNODC en asociación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas, ha permitido impartir formación a los grupos de tareas conjuntas de interdicción aeroportuaria, que reúne a los organismos encargados de hacer cumplir la ley que operan en los aeropuertos internacionales, a fin de determinar los indicadores de riesgo específico de los distintos tipos de delincuencia organizada, como el tráfico de migrantes, y detectar los documentos de viaje falsificados, entre otras cosas. Ello permitió que el Grupo de Tareas Conjuntas de Interdicción Aeroportuaria de Abiyán desmantelara en 2020 una red de tráfico. Una operación dirigida por la INTERPOL contra el tráfico de migrantes dio lugar a la detención de más de 200 miembros de distintas redes delictivas involucradas en el tráfico de 3.500 migrantes en América, África, Europa y Asia. En la operación denominada “Turquesa II”, que aglutinó a las autoridades de 32 países, también se rescataron hasta 100 posibles víctimas de la trata. Los expertos en prevención del delito de la UNODC han apoyado a la INTERPOL desde la fase preparatoria de esta importante iniciativa, y siguen desempeñando una función esencial en la fase posterior a la operación.

52. El Portal de Información sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes de la UNODC, una base de datos única y sin parangón de ámbito mundial sobre la materia, siguió ampliándose en 2020. El portal, que contiene 817 casos de 47 jurisdicciones y 250 textos legislativos de 101 países, ofrece información sobre el funcionamiento de los grupos delictivos y sobre las medidas de respuesta adoptadas por los Estados, y constituye un instrumento de gran utilidad para los profesionales encargados de la instrucción y enjuiciamiento de los casos de tráfico ilícito. La UNODC también ha publicado un informe de investigación en el que se analizan distintas hipótesis sobre cómo el tráfico de migrantes y la trata transfronteriza de personas podrían verse afectados por la crisis de la COVID-19 a lo largo de dos rutas de migración mixta⁵⁹.

53. A lo largo de 2020 y 2021, la UNODC ha ido intensificando su labor con relación a la dimensión de género asociada al tráfico de personas. En un estudio anterior de la UNODC se analizó el papel que desempeñan las mujeres en las actividades de tráfico ilícito, y se examinó cómo participaban y qué tareas solían llevar a cabo. Sin embargo, los aspectos más amplios relativos a los derechos humanos y la dimensión de género de los delitos con agravante relacionados con el tráfico de migrantes siguen estando poco estudiados. Los datos no comprobados científicamente y los testimonios personales indican que se cometen graves violaciones de los derechos humanos y actos violentos por motivos de género contra migrantes objeto de tráfico ilícito, a menudo en relación con otras formas de delincuencia. La UNODC está llevando a cabo un estudio en el que se examinan los factores agravantes del delito de tráfico ilícito de migrantes desde una perspectiva de género en dos regiones de tránsito: Centroamérica y África septentrional. La finalidad del estudio es determinar si el sexo de las víctimas y de los perpetradores, así como las normas de género y las percepciones asociadas, influyen en las causas del tráfico ilícito con agravante y en las actuaciones conexas, y examinar las consecuencias específicas relacionadas con el género que los factores agravantes pueden tener en las víctimas, en particular con relación a su capacidad para acceder a la justicia y a la necesidad de servicios de apoyo y asistencia. Ese análisis contribuirá a comprender mejor las dimensiones de género implícitas y facilitará las labores de prevención, protección y enjuiciamiento más específicas para hacer frente al delito de tráfico ilícito de migrantes, en especial en sus formas más peligrosas y vejatorias.

54. Por medio de la Acción Global para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (GLO.ACT), una iniciativa conjunta de la Unión Europea y la UNODC emprendida en alianza con la OIM, la UNODC apoya los esfuerzos de los países asociados, en particular mediante un enfoque basado en el empoderamiento de género y los

⁵⁹ UNODC, “Research brief: how COVID-19 restrictions and the economic consequences are likely to impact migrant smuggling”.

derechos humanos. Se ha creado una red de mujeres defensoras de la igualdad de género, que ha transformado el paradigma de “las mujeres como víctimas” en el de “las mujeres como poderosas agentes del cambio social e impulsoras del desarrollo”, a fin de encarar mejor el carácter sexista de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Recientemente, el programa presentó un conjunto de instrumentos destinados a incorporar los derechos humanos y la igualdad de género en las intervenciones de la justicia penal para hacer frente a la trata de personas y el tráfico de migrantes, con miras a establecer una programación transformadora desde el punto de vista del género y ayudar a las partes interesadas a cumplir sus obligaciones en materia de diligencia debida al ejecutar actividades conexas. En 2020, GLO.ACT organizó en Bangladesh una consulta nacional en línea para examinar específicamente las medidas adoptadas por la justicia penal del país en relación con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes durante la pandemia de COVID-19 y después de ésta. En un documento de posición redactado teniendo en cuenta la consulta, se examinará la tipificación de ese tipo de tráfico y la protección de los migrantes vulnerables en consonancia con el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. GLO.ACT permite a la UNODC ayudar a los Estados en las diferentes etapas de la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y es otro ejemplo de compromiso a largo plazo para combatir este delito.

55. Como entidad principal especializada en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes en el marco de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, la UNODC ha apoyado los esfuerzos para elaborar orientaciones exhaustivas sobre políticas en materia de migración. La Red, establecida por el Secretario General en 2018 para apoyar la aplicación por los Estados Miembros del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, es el principal mecanismo de coordinación de las Naciones Unidas para la formulación de orientaciones sobre todos los aspectos de la migración. Integrada por 38 entidades de las Naciones Unidas, la Red coordina las respuestas a nivel mundial, regional y nacional, y es el principal agente encargado de apoyar a los Estados en la aplicación del Pacto Mundial a nivel nacional, incluido el objetivo 9, dedicado a intensificar las respuestas al tráfico ilícito de migrantes.

56. En el marco del Programa Mundial para la Eliminación de la Violencia contra los Niños, la UNODC ha apoyado a los Estados en la mejora de las condiciones de acogida de los niños privados de libertad, en particular los niños en movimiento, mediante la elaboración de estrategias para reducir el hacinamiento en los centros de detención y mejorar la protección de los niños privados de libertad contra los riesgos y la victimización durante las crisis, incluida la pandemia de COVID-19. En 2020, la UNODC ayudó a elaborar una nota técnica interinstitucional sobre la COVID-19 y los niños privados de libertad, en la que se ofrecen a los Estados recomendaciones sobre cómo garantizar el bienestar de los niños privados de libertad durante la pandemia y reducir su número. Las recomendaciones incluían utilizar la detención solamente como medida de último recurso y durante el periodo de tiempo más breve posible, poner fin por completo a la privación de libertad de los niños en función de su situación migratoria o la de sus padres y prohibir la detención de menores por motivos de inmigración en la legislación, las políticas y las prácticas.

VII. Conclusiones

A. Orientaciones para el futuro: la prevención del tráfico ilícito y la protección de los migrantes objeto de tráfico

57. En el preámbulo del Protocolo contra el Tráfico de Migrantes se destaca que los Estados partes reconocen la necesidad de dar un trato humano a los migrantes y de proteger plenamente sus derechos humanos. En el artículo 16 del Protocolo se establecen obligaciones específicas de protección, y en el artículo 24 de la Convención contra la Delincuencia Organizada se prevén obligaciones generales de protección de los testigos de delitos. Por ejemplo, los Estados partes deben prestar asistencia apropiada a los migrantes cuya vida o seguridad se haya puesto en peligro como consecuencia de haber sido objeto de tráfico ilícito, otorgar a los migrantes protección adecuada contra toda violencia y tener en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños. Esas obligaciones se suman a las obligaciones de protección previstas en otros instrumentos internacionales, a saber, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. Pueden encontrarse orientaciones adicionales en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, en particular, en el objetivo 7, “Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración”.

58. Las respuestas normativas a la pandemia de COVID-19 han sido escasas en lo que respecta a los migrantes irregulares en todo el mundo. No obstante, han empezado a aplicarse una serie de buenas prácticas que permiten mitigar los efectos de la pandemia en los migrantes, como la inclusión de estos en las estrategias sanitarias a medio y largo plazo y la prestación de asistencia y servicios sociales, incluidos los servicios de atención de salud y vivienda, y servicios de apoyo a mujeres y niños. En algunas jurisdicciones, la concesión o renovación de permisos de residencia temporal a los migrantes, como los permisos digitales, han facilitado también el acceso a esos servicios y han evitado que los migrantes se queden varados.

59. A lo largo de la pandemia, se han utilizado sistemas de videoconferencia en los tribunales para garantizar el desarrollo ininterrumpido de las vistas en los procedimientos de asilo. La tecnología también se ha empleado en los procedimientos judiciales de casos de tráfico en los que están implicadas redes criminales organizadas.

60. En su séptima reunión, celebrada en 2020, el Grupo de Trabajo intergubernamental sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes destacó la importancia de los cursos de formación especializada y de creación de capacidad para ayudar a las autoridades pertinentes a responder a las crisis entre otras mejores prácticas.

61. A medida que los Estados tratan de ir eliminando gradualmente sus restricciones temporales relacionadas con la COVID-19, el incipiente restablecimiento de vías legales para la migración ofrece una alternativa y una estrategia preventiva fundamental que incidirá considerablemente en la necesidad de los migrantes de recurrir a las redes de tráfico ilícito para cruzar las fronteras, lo que permitirá reducir las violaciones de los derechos humanos y las corrientes financieras ilícitas conexas. La regularización de la situación de los migrantes contribuye a mitigar el riesgo de que se empleen en sectores ocultos que carecen de protección social, reduciendo la probabilidad de que sean explotados.

B. Otras consideraciones

62. La Comisión tal vez desee examinar los compromisos y consideraciones internacionales que se exponen a continuación como posibles prioridades para abordar y reforzar la protección de los migrantes objeto de tráfico ilícito en los entornos nacionales y la prevención del tráfico ilícito de migrantes a nivel mundial, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19:

- El establecimiento en la legislación nacional de circunstancias agravantes para los delitos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes, sobre la base del artículo 6, párrafo 3 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, a fin de abordar, en particular, las circunstancias que pongan o puedan poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes o que entrañen un trato inhumano o degradante de los migrantes objeto de tráfico ilícito.
- La inclusión de los beneficios económicos y otros beneficios materiales como elemento constitutivo del delito de tráfico ilícito de migrantes en el derecho interno, la exclusión explícita de las actividades de facilitación de la entrada y la estancia por motivos humanitarios, y la no penalización de las operaciones de salvamento en el mar de los migrantes irregulares y de la prestación de asistencia humanitaria como el suministro de alimentos y alojamiento, atención médica y asesoramiento jurídico gratuito.
- La defensa de los derechos de las personas necesitadas de protección internacional, en particular el acceso al territorio del país en el que solicitan protección internacional, el derecho a que su solicitud de asilo sea examinada de forma individual y el derecho a la no devolución, incluido el no rechazo y las devoluciones inmediatas en las fronteras terrestres y marítimas. Además, la defensa del derecho del niño a solicitar asilo o protección o a reunirse con sus familiares, en cumplimiento de las políticas y normas de salud pública.
- La adopción y aplicación de medidas para proteger a los migrantes objeto de tráfico ilícito de la violencia y los abusos, en particular la extorsión, el secuestro, la discriminación, la tortura y los malos tratos a manos de agentes privados y funcionarios públicos, y la adopción de políticas y medidas que, en lugar de aumentar su vulnerabilidad,

proporcionen a los migrantes objeto de tráfico ilícito que sean víctimas de delitos un acceso efectivo a la justicia.

- La aplicación de estrategias para hacer frente a la desigualdad de género que prevean respuestas más amplias en materia de prevención del delito y justicia penal, además de servicios especializados que atiendan las necesidades particulares de las mujeres y las niñas, a fin de prevenir de forma integral y eficaz el tráfico ilícito de migrantes y proteger y salvaguardar los derechos de los migrantes.
- La inclusión expresa de las mujeres afectadas por múltiples formas de discriminación o pertenecientes a grupos marginados, como las mujeres migrantes y los migrantes irregulares, en la formulación, la aplicación y la evaluación de todas las medidas para hacer frente a la COVID-19.
- El fortalecimiento de la recopilación y el análisis de datos de ámbito nacional con respecto al tráfico ilícito de migrantes, en particular sobre las rutas de tráfico, las ganancias obtenidas por los traficantes y la vulnerabilidad de los migrantes objeto de tráfico, incluso en crisis como la pandemia de COVID-19, con el fin de apoyar la elaboración de políticas migratorias y de aplicación de la ley sólidas, así como la cooperación con otros Estados partes mediante el intercambio de dichos datos y estadísticas.
- La adopción de respuestas y medidas de protección específicas en favor de los migrantes objeto de tráfico en situaciones de crisis como la pandemia de COVID-19, que garanticen la prestación de servicios públicos y sociales accesibles y asequibles, prestando especial atención a la asistencia sanitaria y a las medidas de protección social de las personas con necesidades especiales, como los niños, las personas mayores, las mujeres embarazadas y las personas que tienen necesidades psicológicas, a fin de proteger los servicios de salud pública dirigidos a toda la población.
- El suministro y la distribución generalizados de las vacunas contra la COVID-19, incluso en los entornos humanitarios más frágiles, y la incorporación de las poblaciones más vulnerables a las campañas nacionales de vacunación, independientemente de su situación migratoria.
- La implantación de “cortafuegos” que establezcan una delimitación clara entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades migratorias, y los servicios públicos, de modo que todos los migrantes, con independencia de su situación migratoria, puedan acceder a los servicios de salud, educación y otros servicios sociales y a la justicia sin temor a ser detectados, detenidos y deportados.
- La participación en iniciativas de cooperación internacional, regional y bilateral eficaces y prácticas destinadas a combatir el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas en el contexto de la migración, mediante una labor coordinada que permita subsanar las deficiencias en materia de protección de los migrantes en el marco de intervenciones más amplias de gestión de la migración, especialmente a lo largo de las rutas migratorias establecidas y nuevas.
- La ampliación del acceso a vías seguras y regulares de migración y a procedimientos de asilo que permitan hacer avanzar los esfuerzos de la justicia penal para reducir la migración irregular y hacer frente al tráfico ilícito de migrantes.